



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** contra **JUAN FERNANDO BLANCO PINZON**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Relacione el número de identificación del representante legal de la entidad ejecutante conforme lo establecido en el Art. 88-2 del C.G.P
- Indique la razón por la cual en el hecho 6 se establece como fecha de configuración de la mora por parte del deudor el 25 de febrero de 2020, cuando la exigibilidad del pagaré presentado para el cobro lo es con posterioridad a dicha data (27 de enero de 2021), ello conforme se extracta de la literalidad del título, debiendo en consecuencia realizar las respectivas adecuaciones en el libelo.
- Aclare la razón por la cual en la pretensión C. solicita se emita orden de apremio por los intereses moratorios sobre el capital perseguido a partir del 25 de febrero de 2020, cuando la exigibilidad del título valor base de la presente ejecución lo es con posterioridad a dicha data (27 de enero de 2021) ello conforme se extracta de la literalidad del título, debiendo en consecuencia realizar las respectivas adecuaciones en el libelo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0857fdd5e0e63f9739dcac08343119a074804007b9288d2b33c74c15402c86db

Documento generado en 16/03/2021 01:45:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.37 del 17 de marzo de 2021.